

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE :CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO SUC. CALI  
DEMANDADOS :ANNE CAROLINE VON BREMEN Y OTRO  
RADICACION :1989-09043-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Revisada la documentación allegada, mediante la cual la apoderada judicial de la demandada solicita el oficio de desembargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria No.380-00315, aunado a que allegó el poder conforme al requerimiento realizado mediante auto de fecha 09 de septiembre del 2021, el Juzgado RESUELVE

Reproducir el oficio de desembargo del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria No.380-00315, pues el mismo ya obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, 21 DE octubre de 2021

Notificado por anotación en el estado No. 177  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

OFICIO No.629

CALI, 19 DE OCTUBRE DE 2021

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CALI-VALLE

PROCESO :EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE :CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO SUC. CALI  
DEMANDADOS :ANNE CAROLINE VON BREMEN  
C.C.66.871.103  
CAMILO ALBERTO RADA VICTORIA  
RADICACION :760013103001198909043-00

Por medio del presente comunico a ustedes, que por auto de fecha 08 de agosto de 1990, dictado en el proceso de la referencia, se decretó la terminación extraordinaria del proceso y en consecuencia se ordenó EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO del Siguiete bien inmueble, a saber:

Inmueble la Myriam ubicado en el paraje “El Pescador” Jurisdicción del municipio de Bolívar-Valle del Cauca MATRICULA INMOBILIARIA No. 380-00315

Procedan de conformidad cancelando dicha medida, dejando sin valor lo comunicado mediante nuestro oficio No. 1140 de fecha 13 de septiembre 1989, y expedir el respectivo certificado de tradición a costa de la parte interesada.

**Firmado Por:**

**Guillermo Valdes Fernandez**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d397878f38999e58ebb60af31e3fb971fb921c317e98da86d7b8f62ef2e2d9**

Documento generado en 20/10/2021 03:18:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**